

En esta ciudad.

SUSCRIPCION MENSUAL. . . . 10 RS. VN.
CADA NUMERO SUELTO. . . . 6 CUARTOS.

Fuera de ella.

CADA TRIMESTRE FRANCO DE PORTES. 54 RS.
IDEM SUSCRIBIENDOSE EN BARCELONA. 48 ID.

DIARIO DE**BARCELONA,**

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

Del sábado 11 de

mayo de 1839.

ANUNCIOS DEL DIA.*Santos Poncio, Florencio, Anastasio y Eudaldo Mártires.***CUARENTA HORAS.**

Están en la iglesia parroquial de San Pablo: de 9 á 1 por la mañana y de 3 á 7 por la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Dia.	horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
10	6 mañana.	13 5	32 p. 4 l.	S. E. nub.	Salé á 4 h. y 55 m. mañ.
id.	2 tarde.	16	32 1/4	S. var. id.	
id.	10 noche.	14	32 7/8	O. S. O. sereno.	Se pone á 7 h. 5 m. tar.

Servicio de la plaza para el 11 de mayo de 1839.

Gefe de día, el comandante del escuadron de Lanceros de Milicia nacional. = Plaza, Artillería, Zamora, Mallorca, Veteranos, Depósito General y Milicia Nacional. = Rondas y contrarondas, Milicia Nacional. = Hospital y provisiones, Veteranos. = De paja y pienso el alférez del regimiento de caballería de Navarra 7.º ligero D. Dimas Gutierrez. = Teatro, Milicia nacional.

Señores Ayudantes de servicio. = Excmo. Sr. Capitan General. D. Vicente Causa. = Sr. Gobernador. D. Juan Villanueva. = Plaza. D. José Trenchs. = Imaginaria. D. Manuel Burgos. = El Sargento mayor interino, José María Cortés.

ESPECTACULOS.**TEATRO.***El Trovador*, drama en cinco actos y baile.

A las 7½.

LICEO.

Hacerse amar con peluca, comedia en dos actos; y la pieza en un acto, *No mas machos*.

A las 7½.

Orden general del 10 de mayo de 1839, en Barcelona.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 29 de abril último me dice de Real orden lo siguiente.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. E. fecha en Biosca el 20 del actual, en la que manifiesta las operaciones que ha practicado y acciones que tuvieron con los rebeldes las divisiones Vanguardia, 3.^a, 4.^a y parte de la 2.^a, á fin de socorrer é introducir un convoy en Castellvell; y enterada S. M. con satisfaccion de este suceso, se ha servido resolver que V. E. dé las gracias en su Real nombre á las tropas que concurrieron á él, esperando al mismo tiempo los detalles que V. E. anuncia. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y en contestacion.—Lo que se hace saber en la orden general del ejército para su conocimiento y satisfaccion de los que concurrieron á tan gloriosa jornada.—De Meer.—Es copia.—Francisco de Paula Figueras.

Orden de la plaza del 10 de mayo de 1839.

Debiendo verificarse la visita general de cárceles el dia 18 del corriente, el sargento mayor interino de esta plaza me entregará el 17 del mismo el estado general de los presos, para cuyo efecto los Sres. fiscales militares, no dependientes de la comision ordinaria de esta provincia, pasarán á dicho señor mayor interino por todo el dia 13 sin falta, el particular de los presos que tengan á su cargo, con espresion de clases, nombres de los procesados, cuerpos ó pueblos á que pertenecen, delitos, fecha de su prision, principio de la causa, estado de ella y paraje donde se hallan los acusados.—El Gobernador interino, Antonio Mauri.

VARIEDADES.

NO ES CULPA MIA.

Estaba el señor Editor responsable sentado en su poltrona, que ahora á todo el mundo le llega su dia de poltronear, cuando me presenté yo en su cuarto antes de ayer á medio dia. Ya me habia anunciado desde la antesala, diciendome como acostumbro, Aben-Abulema, y mi hombre tuvo tiempo de avinagrar su cara, que por lo regular es bastante dulcecita. ¿Saben Vdes. lo que es el despacho del Editor responsable de un periódico? La mesa es un verdadero mapamundi representado por los titulos de los periódicos que hay en ella. Periódicos de Madrid, de Valencia, de Sevilla, de Cadiz, de Zaragoza, de Londres, de París, de Milan, de Nueva-Yorck, de la Habana, de Méjico, del Brasil, de las Baleares, de Canarias, de todas partes. Luego se encuentra allí la sociedad entera. Partes oficiales, reales órdenes de los ministerios, circulares de la Diputacion, reglamentos de policia, avisos de criadas y nodrizas, papeletas de barcos á la carga, artículos de variedades que representan las masas porque en ellos hay de todo, retazos de poesias, llamamientos judiciales, proclamas de generales que llegan á sus provincias, notas de afecciones astronómicas, papeletos de cuarenta horas y de otras funciones de iglesia, comunicados contra todo el que incomoda á otro, notas de pérdidas, una que otra de hallazgo, muchas de señoras que buscan uno ó dos caballeros para darles toda asistencia, listas de servicio de la plaza, retazos de otros periódicos para insertar en el propio,

recibos para ir á cobrar el trimestre de los suscritos, dietas de arroz y de judías, comunicaciones de las intendencias, bandos de los Alcaldes constitucionales, notas de precios corrientes, de ventas de fincas, y de varias cosas, subastas, avisos de almonedas, listas de números premiados en loterías y rifas, carteles de teatro; y todo esto y mucho mas revuelto y barajado que parece el salón de Cortes ó un batallón de la milicia nacional. Llegué pues, miré de reojo al señor Editor, el cual arrojándome una mirada vizca, no bien me hube sentado cuando me interrogó, y yo respondí en la forma siguiente. Y advierto que no haya miedo el lector de que falte hoy un punto á la verdad, pues sé de positivo que el señor Editor borraría una sola letra que pusiera de mas en nuestro diálogo.

Sr. Editor. Ahora mismo escribia una esquelita para V. diciéndole que si no hace V. otros artículos, los lectores del diario no verán nada de V. en quince dias.

Aben. ¿Qué es lo que V. dice? ¿Está V. en su juicio? ¿Pues no recibió V. ayer cinco artículos con tres postdatas ad hoc?

Editor. Si señor, pero bien puede V. cargar con todo el cartapacio porque no aprovecha.

Aben. ¿Cómo que no aprovecha?

Editor. No aprovecha. Yo soy el responsable, y V. ya se ve, como á V. no le dirán nada, encaja V. aquí todo lo que le ocurre.

Aben. Veamos que es lo que teme V. que le comprometa. Tal vez variando algo.

Editor. Si, para qué luego diga V. que yo tengo la culpa si al artículo le falta sal. No me gusta que me meta V. en los artículos, y mucho menos del modo con que V. lo hace.

Aben. Pero veamos esos artículos, y quitaré lo que V. quiera como puedan servir. ¿Pues me he descornado yo poco para escribirlos!

Editor. Aquí está este, que tiene una entrada alarmante.

Aben. ¿Entrada alarmante?

Editor. Mucho que si. Lea V., lea V.

Aben. Leo. Bendito sea el inventor de la pastelería. ¿Y qué?

Editor. Pues ahí es una friolera. ¿No ve V. que bendice lo que maldicen tantos otros?

Aben. ¿Y esto qué importa?

Editor. ¿Qué importa? Ya se ve, V. en acojiéndose al cónsul ya está V. zafo. Esa es la gracia de los extranjeros. Se meten en todo, lo mismo que si fueran españoles, y en viendo que les han de hincar el diente apelan al cónsul, y negocio concluido. Sobre todo yo soy el Editor responsable, y no quiero poner este artículo.

Aben. Quitaré esta exclamacion, pues por lo demas no creo que tenga cosa particular.

Editor. ¡Cuidado que es V. original! A renglón seguido haciendo un galimatías de todos los demonios confunde V. á los empleados con los militares, con los boticarios, y como quien no quiere la cosa habla V. de sanguijuelas y de cáusticos, haciendo recaer estos dos martirios sobre las dos clases antedichas.

Aben. V. no sabe leer; la cláusula no dice semejante cosa. Si comparo á

los empleados con las sanguijuelas, es porque lo he leído mil veces, y porque efectivamente chupan; pero yo no digo que chupen mal, ni que sus chupamientos sean una calamidad; y si trato de cáusticos, hablando de militares, no creo que puedan ofenderse, porque todos los medios que en la guerra se emplean son verdaderos cáusticos.

Editor. Si en el artículo hubiese notas que explicáran todo eso, muy bien, pero seco y pelado está muy mal dicho.

Aben. ¿Si yo pongo las notas que le queda que hacer al lector? A este toca anotar, glosar, comentar, como todos hacemos con las noticias y con las órdenes del gobierno, y ya V. ve que ni en noticias ni en órdenes hay notas.

Editor. De todos modos, ó quite V. esas dos cosas, ó no va el artículo: no quiero compromisos por V. porque el depósito de los treinta mil vale la pena de contenerle á uno.

Aben. Si lo quito, el artículo no vale nada. No lo ponga V. y veamos estotro que tiene.

Editor. Oh! en cuanto á este es impasable, hay que hacerlo de nuevo, variando el lenguaje y el asunto. Esto es una burla de las Cortes. Pido la palabra, el orden, no hay orden, la vuelvo á pedir, es un alboroto, silbidos en las tribunas, ya aplaudirán otro día, salga el dictamen, que no se presente, se levanta la sesión. ¿Qué enredo es este? Y luego eso de la frase borbónica, que se va haciendo proverbial. Y á las dos líneas lo de dejarse engañar. Vaya, vaya, ó V. lo cambia todo, ó no lo pongo.

Aben. Yo creo que si lo cambio es cuando V. no lo pondrá: dejémoslo, y ponga V. ese de las piezas postizas.

Editor. Otra te pego. Lo proscribo aunque por causas muy distintas. Ahí explica V. cosas que no deben saberse. Vea V. que salida! Contar las cosas postizas que llevan los hombres y las mujeres! ¡Cuidado que es travesura! Y luego pone V. aquí unos nombres que son hasta indecentes.

Aben. ¡Cuidado con eso! No hay nombre que no lo halle V. en el diccionario de la Academia y según lo que V. dice el diccionario es indecente.

Editor. Yo no digo eso, pero los tales nombres no suenan bien al oído.

Aben. Será al oído de V., pero al mío le suenan mejor que el lenguaje que usan los muchachos por las calles, y sin embargo veo que ese lenguaje no suena mal, puesto que se tolera.

Editor. ¿Y quien le mete V. en si hay hombres y mujeres que llevan postizo la mitad de lo que se les ve?

Aben. No nos añasquemos por esto. Fuera estos artículos, se acabó.

Editor. ¿Pues y mañana?

Aben. Escribiré nuestra conversacion.

Editor. Pues hombre, buena salida! Con eso me echa V. á mi toda la culpa.

Aben. ¿Pues acaso la culpa es mía? Yo artículos he traído; si V. no los quiere tampoco quiero yo cargar con esa responsabilidad de que V. solo es responsable.

Editor. ¿Como no abulte V. las cosas!

Aben. Yo escribiré la conversacion, y V. quite todo lo que le dé la gana.

¡Pobre conversacion! Cuando hayas pasado por el brazo seglar del señor Editor quedarás como renta que ha pasado por mano de administrador, de administrador, de administrador.... ¿qué, qué? de administrador hambriento.

Aben. Abulema.

Postdata muy interesante. Son tantas las cartas anónimas que recibo por el correo que es un dolor el dinero que me cuestan. En ellas me piden unos, ó mas, que no sé lo que son, que me queje de esto ó de lo otro; me dan noticias que se figuran que yo ignoro; me hacen saber cosas que maldito lo que me importan; y el resultado viene á ser que yo gasto dinero y no adelanto nada. Me basta que una noticia ó una queja me venga en carta anónima para no hablar de ella en mis artículos; lo cual significa que los que las escriben pierden miserablemente el tiempo y el papel. Además el escribir anónimos es muy feo, y aunque algunos traen su laudatoria, no por esto me agradan, porque la alabanza vale muy poco cuando no sabe uno de que boca ha salido. He descubierto la manera de que no llegue á mis manos ninguna otra carta que las de mis amigos que las firman, porque me escribirán con una seña en el sobre-escrito, cuya seña solo saben aquellos cuyos escritos puedan interesarme. Si alguna persona de dentro de la ciudad quiere comunicarme alguna noticia, puede dejar la carta en la redaccion del Diario, y si es de fuera de la ciudad puede hacer otro tanto, franqueándola, pues solo así podrá esperar que llegue á mis manos. *Aben-Abulema.*

Madrid 2 de mayo.

A las diez de la mañana de antes de ayer llegaron á esta corte los niños del Sr. Gaviria, é inmediatamente pasaron al cuarto de S. M. la Reina Gobernadora, en cumplimiento del mandato suyo. Parece que no conocen á sus raptos ni saben siquiera sus nombres, los tales perillanes los han hecho viajar sin entrar en poblacion alguna, y dormir dos noches en medio del campo sobre una manta, dándoles por alimento pan, queso, salchichon, vino y aguardiente. Constantemente les decian que los llevaban á ver á su papá que estaba cazando en un pueblo, y que ya tenia 14 caballerias cargadas de caza. El dia que se vieron precisados á abandonarlos pararon un rato en una choza de pastores, y allí obligaron al niño mayor á escribir una carta á su padre diciéndole que si no entregaba *tres mil onzas de oro* en el punto que se designaba, los iban á asesinar: despues de esto viéndose ya perdidos digeron á los niños que se quedasen jugando con los que allí habia de los pastores, pues iban á buscar á su papá y volverian con él. Ninguno de estos infames ha podido ser apresado hasta ahora. *(Mundo.)*

POLITICA.

Madrid 1.º de mayo.

Ayer despues de la formacion comieron juntos los sargentos de artilleria de la guarnicion y los de la milicia nacional.

Celebramos mucho esta union entre las tropas y la milicia, aunque sea á despecho de los intrigantes serviles, que no contando con fuerzas suficientes para vencer ponen en juego toda clase de manejos por viles que sean. *(Eco.)*

NOTICIAS DE LA GUERRA.

OFICIAL.

Madrid 1.º de mayo.

Parte recibido en la secretaria de Estado y del despacho de la Guerra.

Comandancia general de los ejércitos reunidos.—Secretaria de campaña.—

Excmo. Sr. : Por mis anteriores comunicaciones se habrá enterado V. E. de que desde la eminencia del camino de los Tornos principiaban las cortaduras hechas por los rebeldes para impedir el paso. Allanadas cinco hasta este pueblo, practiqué varios reconocimientos á la vista de las fuerzas que ha reunido Maroto, para determinar el paso que ofreciese mas conveniencia á fin de asegurar las comunicaciones, y para la ejecucion de mi secundario proyecto en caso que no aceptase la batalla que ya le he presentado en dos de dichos reconocimientos. Tres boquetes conducen á Ramales; y en este dia, excediendo al heroismo el valor de las tropas de mi mando, han vencido los desfiladeros, desalojando de las escarpadas eminencias á siete batallones que las defendian. Sobre el camino real en una roca hay una cueva de subida casi inaccesible que fortificaron colocando un cañon que lo enfilaba, por donde siguen las cortaduras y derribos; pero habiendo hecho poner á su frente 8 piezas, dirigidas por el comandante general de artilleria D. Joaquin Ponte, que jugaron por espacio de siete horas, se rindieron á discrecion los defensores que sobrevivieron, aunque casi todos heridos, quedando tambien en nuestro poder el cañon, armas y demas efectos.

El general D. Leopoldo Odonell, gefe de estado mayor, dirigió el ataque de la derecha. El general D. Ramon Castañeda el del centro. El general don Francisco de Paula Alcalá el de la izquierda. El general D. Felipe Rivero con la division de la Guardia Real quedó en reserva.

Incluyo á V. E. copia de la orden general de este dia, por la que se formará una idea del glorioso triunfo obtenido, interin que me es posible dar á V. E. el parte detallado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de la Nestosa 27 de abril de 1839. — Excmo. Sr. — El conde de Luchana. — Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

S. M. la augusta Reina Gobernadora, que con la mayor satisfaccion se ha enterado del triunfo que las valientes tropas del ejército del Norte han conseguido aquel dia á las órdenes de su benemérito general en gefe, se ha servido mandar á este que les dé las gracias en su Real nombre, interin que propone á los mas dignos para las recompensas á que sean acreedores.

Comandancia general de los ejércitos reunidos. — Orden general del 27 de abril de 1839. — Soldados : Llegó el dia en que vuestro general en gefe, despues de allanados parte de los obstáculos opuestos por el cobarde enemigo, y de examinar personalmente en todas direcciones el paso mas ventajoso para penetrar su linea, os proporcionase la gloria de vencerla. Esas rocas formidables, donde los rebeldes encastillados se creian seguros, han sido dominadas por vuestro valor, y ellos lanzados con ignominia. Esos desfiladeros, donde esperaban fuéseis sepultados sin mas que desprender moles de piedra, han quedado expeditos. Esa cueva inexpugnable para soldados de otro temple, fue ocupada, quedando prisionera su guarnicion; y en nuestro poder la pieza de artilleria que enfilaba la carretera. En fin, todo ha cedido hoy á vuestro heroismo, peleando desde la mañana hasta la noche.

Compañeros de glorias y peligros : otros nuevos triunfos os aguardan : el pais que pisamos es una série de posiciones formidables, y los nuevos obstáculos descubiertos, son el escudo de vuestros débiles adversarios. Todo lo

venceremos hasta completar su ignominia. El cumpleaños de la augusta Reina Gobernadora lo habeis vuelto á señalar con la victoria. A estas se seguirán otras no menos brillantes, y la patria y la Reina premiará tan heroicos esfuerzos y tan nobles sacrificios; siendo eterno el reconocimiento y el amor que os profesa vuestro general. — Espartero. — Es copia. — Luchana.

NO OFICIAL.

Madrid 1.º de mayo.

De Nestosa con fecha 27 ha llegado un extraordinario anoche á las ocho con noticias de Ramales, el cual ha traído la siguiente carta de un individuo del ejército.

En medio de mi continua ocupacion, aprovecho un momento para dar á V. noticia de nuestras primeras operaciones, que se presentan brillantemente. Distribuidas las fuerzas con oportunidad, ha empezado el ataque por nuestra derecha, envolviendo al enemigo y desalojándole de todas sus posiciones, y habiendo sucedido despues otro tanto en la izquierda se dirigió la accion contra la Cueva, que sin embargo de la tenaz resistencia de la guarnicion, está ya en poder de nuestras armas; con un cañon y tantos prisioneros; sin que hayamos tenido mas desgracia que seis soldados muertos y algunos pocos heridos, al paso que los de Castor han pagado bien el pato. Esta noche vivaqueamos á tiro del fuerte de Ramales para continuar mañana el ataque, y puede V. dar como cosa hecha la toma de aquel, porque es imposible describir el ardor del soldado, y el general por su parte tiene dadas las mas acertadas disposiciones.

De todo cuanto adelantemos seguiré dando aviso.

— De Guadalajara con fecha 1.º del corriente nos dicen:

A las seis y media de esta tarde ha pasado el general Van-Halen por las afueras de esta ciudad para pernoctar en Cabanillas. Lleva una escolta como de ochenta caballos; y cuatro ó seis buenos mulos de reata. Mañana á la noche llegará probablemente á esa. (Eco.)

Zaragoza 1 de mayo.

Hemos recibido diferentes cartas de la provincia de Teruel, entre ellas algunas del ejército, en que nos aseguran que el general en jefe el Sr. Van-Halen debia entrar el 27 en aquella capital con la hermosa segunda division, mandada por el general Amor. El general Ayerve pernoctó el 28 en Villanueva del Rebollar y Torrecilla, de modo que el 29 volvieron á unirse los 14 batallones que estuvieron en el sitio de Segura.

Llangostera se hallaba el 27 en Blesa, y Cabrera ocupaba el mismo dia á Camarillas.

ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Los Alcaldes constitucionales de esta ciudad.

La publicacion de un bando general de buen gobierno, donde con el método y orden debidos se resumiesen las diferentes atenciones de la autoridad Municipal, ha sido uno de los primeros y mas constantes deseos del actual Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, bien convencido de la necesidad de ensayar á lo menos una clase de trabajo en que hay tanta falta de modelos, y por lo mismo mas árduo y difícil de lo que parece.

Agoviado y distraído con otras muchas atenciones y urgencias, se ha visto el Cuerpo municipal impulsado por el justo anhelo de ver luego puesta en

planta una medida que habia de ser tan beneficiosa á sus representados, y retraído al mismo tiempo por las dificultades que se habian de ir á cada paso superando.

Varios eran los bandos municipales espedidos en distintas épocas en esta capital para el arreglo en la venta de comestibles, consecucion de su buena calidad y baratura, fidelidad en los pesos y medidas, y otras inestimables consecuencias de un buen sistema de policía urbana; pero el no estar reunidos ha sido, mas bien que la falta de sus prevenciones, la causa poderosa de haber quedado algunos olvidados y hasta en desuso, por mas que sucesivamente y con celo se hayan ido renovando en ocasiones repetidas.

Se ha de evitar, pues, á los ciudadanos el disgusto de incurrir en infracciones á que tal vez pudiese conducirles un escaso y poco asequible conocimiento de lo que está mandado. Se ha procurado, de los publicados, dejar en pie solamente lo que sea compatible y conforme con las actuales instituciones de la monarquía. Han tenido que hacerse ademas una multitud de adiciones ó modificaciones que exigen las costumbres, los adelantamientos en las artes y aun las mejoras locales que la ciudad ha recibido en los empedrados y en otros objetos. Se ha debido atender, en fin, á los muchísimos casos que es preciso precaver; al señalamiento de penas proporcionadas á cada uno de ellos; y á la redaccion dispuesta de modo que, en lo posible, no deje dudas y esté al alcance de las clases menos inteligentes, que son por lo comun á las que tocan mas de cerca un gran número de disposiciones de este género de Bandos.

Mas solo la experiencia puede ir descubriendo los varios medios con que de continuo el interés privado procura eludir las providencias dictadas con el mejor celo y recta intencion á favor de la generalidad de los habitantes. A corresponder á su confianza se ha esforzado el Ayuntamiento, sin la mas remota idea de causar perjuicios á persona ni profesion alguna; conciliando el bien individual de todos los vecinos con los respetables intereses del tráfico y de la industria, en una poblacion dedicada á ellos en su gran mayoría, y pronto siempre á atender con gusto á cuantas reclamaciones justas y aclaraciones fundadas se deseen.

Insiguendo, pues, acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, los Alcaldes constitucionales previenen la puntual observancia de los artículos siguientes.

PARA LOS EDIFICIOS.

Artículo 1.º Para la construccion de edificios deberá el dueño ó su legítimo representante acudir al Excmo. Ayuntamiento con memorial en que lo solicite, acompañando el perfil del edificio, firmado por el director encargado de la obra que se quiera construir. Si se falta á esta formalidad, edificando sin el competente permiso del Excmo. Ayuntamiento, el propietario incurrirá en la pena de demolicion y multa de 500 reales y el director de la obra en la de 10 reales si el edificio no está arreglado al plan aprobado por el Cuerpo municipal y á las disposiciones vigentes; pero si lo estuviere, solo pagarán respectivamente el director y propietario 250 rs. por su descuido, negligencia ó falta de pedir el debido permiso.

2.º Los cimientos de cualquier edificio que se construya de nuevo deben tener la profundidad suficiente para descansar en terreno firme y la pared cuatro palmos de grueso hasta el plan terreno, desde este al techo del primer piso 3 palmos y de este al extremo superior del edificio 2 y $\frac{6}{12}$ siendo de piedra,

ó bien 1 y $\frac{6}{12}$ si fuere de ladrillos puestos de punta, bajo pena de demolicion y reposicion de lo edificado, á costas del director de la obra, que á mas incurrirá en la multa de 250 reales en caso de hacerse lo contrario.

3.º Los edificios podrán constar á lo mas de cuatro pisos sin entresuelo á la parte exterior, prohibiéndose la construccion de habitaciones inferiores al nivel de la calle, bajo las mismas penas conminadas en el artículo próximo antecedente.

4.º La altura interior y exterior de los pisos no podrá ser menor, á saber: en los bajos desde el nivel del piso de la calle, con inclusion del espesor del techo que los cubre, de 20 palmos; en el primer piso, con iguales prevenciones, de 18 palmos; en el segundo piso, insiguendo el mismo método, de 17 palmos; en el tercer piso, con la propia circunstancia, de 16 palmos; en el cuarto piso de 13 palmos, con inclusion del espesor referido; y el espacio que ocupe el desvan, en caso que lo hubiere, deberá ser de 4 palmos, y de 5 la altura de la baranda del terrado ó tejado. Cuando el edificio conste de tres pisos y entresuelo, la elevacion de éste será igual á la señalada para el cuarto piso. Las penas con que se conmina cualquiera contravencion á este artículo serán las mismas espresadas en los dos próximos antecedentes.

5.º La altura total de los edificios, con inclusion de la baranda del terrado ó tejado, no podrá ser mayor de 93 palmos en los de las calles de la menor anchura hasta las que la tengan de 22 palmos inclusive; pudiendo tener 95 palmos los que se edifiquen en las calles cuyo ancho sea desde 23 hasta 47 palmos ambos inclusive, y 97 palmos en los que lo fueren en calles que tengan el ancho desde 48 palmos inclusive por arriba; sin que parte alguna del edificio pueda esceder de las mencionadas elevaciones. Para los edificios que tengan desnivel, como los que hayan de hacer esquina de una á otra calle, deberá explicarse su situacion y el desnivel de los respectivos frentes al tiempo de solicitar el debido permiso del Excmo. Ayuntamiento, que prescribirá lo conveniente segun los casos. Si se faltare á alguna de estas prevenciones incurrirá en la multa de 100 rs. el dueño del edificio, con obligacion ademas de sujetarse á aquellas, y en la de 10 rs. el director de la obra.

6.º La salida del remate ó cornisa de los edificios no podrá esceder de un palmo y $\frac{3}{12}$ en calles cuyo ancho fuere hasta 16 palmos inclusive; de 2 palmos en las que lleguen á 22; de 2 y $\frac{3}{12}$ en las de 25; de 2 y $\frac{6}{12}$ en las de 30; de 2 y $\frac{9}{12}$ en las de 35, y de 3 palmos, en las de mayor anchura, sin perjuicio de concederse por el Excmo. Ayuntamiento alguna salida mas en frentes decorados con algun orden arreglado de arquitectura.

7.º Los tragaluces de las escaleras, conocidos vulgarmente por *badalots*, no podrán construirse para otro objeto ni tener mas elevacion que la de 12 palmos sobre el edificio, á menos que este no llegue á la que está prescrita en el art. 5.º, en cuyo caso se permitirá darle cualquiera altura, mientras no esceda de 12 palmos de lo que pudiera tener el edificio á tenor de lo prevenido en dicho artículo, bajo pena de 100 rs. al director de la obra y obligacion al propietario de arreglarse á lo que se dispone en este Bando.

8.º No se podrán construir torres, llamadas *mirandas*, ni de otra clase, sin permiso del Excmo. Ayuntamiento, el cual lo dará, mediante hallarse aquellas en el centro del edificio y en manera alguna sobre las paredes medianeras ni de fachada, y no escediendo de la elevacion de 20 palmos á la que

corresponda al todo del edificio, bajo pena de 250 rs. al director y otros tantos al dueño, con obligacion por parte de este de arreglarse á lo prevenido en los artículos anteriores.

9.º Se prohíbe absolutamente el construir arcos, aleros y saledizos, llamados vulgarmente *boladas*, y el reparar ó componer cosa alguna en los que en el dia existen, bajo pena de 100 rs. al director y obligacion al dueño de derribar á sus costas la obra edificada y la reparada ó compuesta.

10. Se prohíbe igualmente abrir y variar aberturas en los edificios, cargar ó innovar cosa alguna en las paredes exteriores, sin obtener antes el permiso del Excmo. Ayuntamiento, bajo pena de 100 rs. al director de la obra y obligacion por parte del dueño de reponer la cosa en su primitivo estado.

11. En los frentes que deban retirar segun el plano nuevamente arreglado para ensanche y rectificacion de las calles, se permitirá formar hasta tres aberturas, ya sean de portal, ventana ó balcon, mediante que no se cause deformidad á la fachada y que para esta operacion solo se quite la única porcion de pared que sea necesario, sin poner piedra labrada en sus jambas; pudiendo solamente construirse en estas una porcion de pared en todo su alto, que no esceda de medio palmo, ó $9/12$ de palmo á lo mas en alguna parte, al solo objeto de arreglar aquellas para la colocacion de las correspondientes puertas, con la precision de poner el lintel de madera sin arco encima.

12. Bajo el mismo método y restricciones se permitirá el ensanche de toda puerta, balcon y ventana; prohibiéndose emperó en este caso que se maceze con pared el todo ó parte de dichas aberturas.

13. Se permitirá igualmente construir sobre los frentes mencionados en los artículos anteriores un tercero ó cuarto pisos, arreglandose en el espesor de paredes y demas á lo prevenido en este Bando. En estos edificios y cualquiera otros sujetos á alineacion, ó rectificacion de ella, queda prohibido que pueda hacerse clase alguna de obra nueva, tanto en el espesor de las actuales paredes de sus frentes, como en la parte interior de las mismas correspondiente al terreno que al tiempo de la reedificacion del edificio haya de quedar espedido para el ensanche de la plaza ó calle en que se halle situado, y tambien en el ámbito que hayan de tener las paredes del nuevo frente de dicha reedificacion.

14. Se prohíbe verificar reparo ni revocado alguno en los frentes de que habla el artículo 11, debiendo permanecer en su antiguo estado aunque se permita hacer las variaciones indicadas en los dos artículos próximo antecedentes.

15. Cualquiera contravencion á los artículos 11, 12, 13 y 14 será castigada con la multa de 100 rs. al director de la obra si esta no tiende á fortificar el frente; pero si de cualquier modo se aumentare su solidez, el propietario deberá inmediatamente demoler á sus costas el frente y el director pagará la multa de 250 reales.

16. En todas las casas que se construyan, ó cuyo interior se reedifique, deberá el dueño hacer que las letrinas de ellas tengan pósitos de la capacidad correspondiente á contener la inmundicia de medio año, bajo pena de 250 rs. y de haberlos de hacer construir desde luego si no lo hubiese hecho, ó ensanchar si no fuesen de suficiente capacidad.

17. Los balcones de los entresuelos, cuya altura contada desde el piso de

la calle sea igual ó esceda de la de doce palmos, solo pueden salir del firme de la pared en calles y plazas mas anchas de 35 palmos, 1 palmo y $\frac{3}{12}$; en las de 30 palmos, 1 palmo; en las de 20, $\frac{9}{12}$; y en las de 16, $\frac{6}{12}$; y en las que no lleguen á esta anchura no podrán separarse del recto de la pared.

18. Los balcones de cuartos principales, cuya altura sea igual ó esceda de la de 20 palmos desde el piso de la calle, solo pueden salir 4 palmos del firme de la pared en plazas y calles del ancho de 35 palmos inclusive por arriba; 3 y $\frac{6}{12}$ en las de 30 palmos; 3 en las de 25 palmos; 2 y $\frac{6}{12}$ en las de 20 palmos; 2 en las de 16 palmos; 1 y $\frac{3}{12}$ en las de 14 palmos; 1 en las de 13 palmos; $\frac{9}{12}$ en las de 12 palmos; y $\frac{6}{12}$ en las de menor dimension.

19. Los balcones de cuartos segundos en plazas y calles cuyo ancho no es menor de 30 palmos, solo pueden salir 2 palmos y $\frac{6}{12}$ del firme de la pared; en las de 25 palmos, 2 y $\frac{3}{12}$; en las de 20 palmos, 2; en las de 16 palmos, 1 y $\frac{6}{12}$; en las de 14 palmos, 1 y $\frac{3}{12}$; en las de 13 palmos, 1; en las de 12 palmos, $\frac{9}{12}$; y en las de menor anchura $\frac{6}{12}$.

20. Los balcones de cuartos terceros en plazas y calles cuyo ancho no es menor de 35 palmos, solo pueden salir del firme de la pared 2 palmos; en las de 30 palmos, 1 y $\frac{9}{12}$; en las de 25 palmos, 1 y $\frac{6}{12}$; en las de 20 palmos, 1 y $\frac{3}{12}$; en las de 16 palmos, 1; en las de 14 palmos, $\frac{9}{12}$; en las de 13 palmos $\frac{6}{12}$; y en todas las demas $\frac{3}{12}$.

21. Desde los cuartos terceros arriba solo pueden ponerse balcones antepechos, sin mas salida que el espesor regular del hierro. Cualquiera contravencion á lo prevenido en este artículo y antecedentes desde el 17 inclusive, será castigada con la multa de 60 rs. exigidera por mitad al director y al propietario, quedando á mas obligado este á á cumplir lo dispuesto en los mismos artículos.

22. La salida de los balcones y las jambas de las ventanas no pueden acercarse de 2 palmos al centro de las paredes medianeras, bajo pena de arreglarlo asi si se hiciere lo contrario.

23. El propietario que mande construir de nuevo algun edificio ó recomponer los antiguos deberá durante la obra tapar las aberturas que haya en las losas, llamadas *lambordas*, del frente del edificio, á fin de conservar limpio el albañal público; y luego de concluida la obra tendrá obligacion de dejar del todo corriente dicho albañal, lambordas, empedrado y aceras del frente de su casa y desembarazada la calle, bajo la pena, si dentro los ocho primeros dias de concluida la obra no se ha cumplido, no solo de pagar el propietario los gastos que causare el arreglo que mandará hacer la Municipalidad, sino tambien la multa de 80 rs. aplicada al director de la obra.

24. La distribucion interior de todo edificio debe arreglarse de modo que no le falten las ventilaciones correspondientes, bajo pena de formarlas si no se hubiesen hecho.

25. La vertiente de las aguas de la cubierta se dirigirá al interior siempre que se construya de nuevo el todo ó la mayor parte del frente de una casa, el todo ó una tercera parte de la cubierta y siempre que lleguen á dos las aberturas que se abran ó ensanchen, inclusa una puerta de entrada, tienda ó almacen.

26. El pintado ó color que se dé á toda fachada deberá ser igual á uno de

los aprobados por el Excmo. Ayuntamiento, bajo la multa de 100 reales al que verificase lo contrario y obligacion de pintarlo de nuevo con arreglo á lo prevenido.

27. Cualquiera que construya ó recomponga algun edificio exterior ó interiormente deberá en lo posible todos los dias dejar el paso expedito á los transeuntes, y en el sábado de cada semana y visperas de dias festivos enteramente desembarazadas las calles de los escombros de la obra que hiciere, exceptuando aquella parte de materiales que se le permita en clase de re-puesto y deberá arreglar en la forma que le prescriba el Excmo. Ayuntamiento, bajo pena de 32 rs. por cada cosa á que se contraviniese.

28. Cualquiera que, teniendo permiso del Excmo. Ayuntamiento, embaraze las calles ó plazas con motivo de obras, limpias ú otro objeto, deberá poner en aquel parage luz suficiente, que arda toda la noche, para evitar el peligro á los transeuntes, bajo pena de 20 rs. en caso de no verificarlo.

29. Bajo la misma pena de 20 reales deberá cualquier vecino á quien se conceda permiso para poner barreras, blanquearlas con cal, dejando á los lados el lugar suficiente para los que transiten á pie, y poniendo delante de cada barrera una luz desde las primeras oraciones hasta el amanecer.

30. Dentro el preciso término de ocho dias del en que quedare concluida cualquiera obra hecha con el debido permiso del Excmo. Ayuntamiento, el propietario de la casa ó su representante deberán dar aviso por escrito á la Secretaria Municipal para que en virtud de él pase el arquitecto Maestro de obras de la ciudad á examinar si en su ejecucion se han guardado estrictamente las prevenciones del permiso y las reglas contenidas en este Bando. El que dejare de dar el aviso, incurrirá en la multa de 100 reales y pago de los gastos que causare cualquier arreglo que hubiere de practicarse.

(Se continuará el Bando general.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Intendencia de la provincia de Barcelona.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. en Real orden de 19 de febrero de 1838 estoy facultado para otorgar las escrituras de ventas de fincas nacionales á favor de los compradores de la anterior época Constitucional, con sujecion al modelo formado por la direccion general de ventas y arbitrios de Amortizacion del que acabo de recibir el competente número de ejemplares para estender aquellas que ha de autorizar el escribano del establecimiento: en consecuencia los interesados que se hallen en el caso de adquirir los tales instrumentos por lo respectivo á esta provincia; me presentarán sus solicitudes al efecto á las que mandaré unir el expediente de subasta y remate para que sea atendida la demanda como corresponde. Barcelona 10 de mayo de 1839.==C. I. I.==Cristóbal Tayll.

SUBASTA.

Nacional fábrica de cigarros de Barcelona.

Debiendo sacarse de nuevo á pública subasta por el término de dos años, el surtido de papel para envolver los cigarros de las diferentes clases que elabora esta fábrica con arreglo á orden de la Direccion general de Rentas de 25 de abril próximo pasado, y con sujecion al pliego de condiciones y muestras de dicho papel que estarán de manifiesto en la Contaduría y escribanía del

mismo establecimiento, se avisa al público para conocimiento de los licitadores que quieran interesarse en la provision de dicho artículo; señalándose al efecto el dia 13 del actual para el primer acto de remate, el 27 del mismo para el segundo, y para el tercero y último el 11 del próximo mes de junio, todos á las once horas de sus respectivas mañanas en los estrados de la misma fábrica, en donde se rematará á favor del mas beneficioso postor siendo admisible su proposicion, librándose despues la correspondiente escritura mediante la superior aprobacion. Barcelona 10 de mayo de 1839. = Por disposicion del Sr. Director, Pedro de Arregui, escribano.

FUNCION DE IGLESIA.

Mañana domingo en la parroquial de S. José, se celebrará la fiesta de instalacion de la Minerva con los cultos siguientes: á las diez y media de la mañana se cantará un oficio solemne con sermon, siendo el orador el Reverendo D. José Rabell presbitero, despues de esto se hará la procesion; á las seis de la tarde se empezará el octavario á Jesus sacramentado, asistiendo á ambas funciones toda la música de la Sta. Iglesia Catedral.

PARTE ECONOMICA.

DIETAS.

Una de 40 cargas de carbon de San Felio á 7⁹ 6 ds. la arroba el de encina y á 27 cuartos el de arranque, en el barco del patron Juan Bautista Lloberas. — Otra de 40 cargas de idem de idem á idem, en el monton del patron Baltasar Ribas. — Otra de 50 cargas de idem de idem á 30 cuartos el de arranque, en la calle den Raurich, casa de Isidro Campaná. — Otra de 20 cargas de idem de Palamós á 8⁹ 4 ds. el de encina y á 30 cuartos el de arranque, en la travesia de San Ramon, casa de Pedro Fargas: todas durarán hoy el lunes inmediato.

LIBROS.

Coleccion de reducciones de monedas, peso y medidas por D. Andres Arnús, á 8 rs. á la rústica y 10 encuadernadas. — Noticias de las monedas, peso y medidas de las principales provincias del reino con su mutua correspondencia: á nn real. — Nuevo cajon de sastre, coleccion escojida de toda suerte de escritos en verso y prosa, á 6 rs. Véndense en la libreria de Coll, calle de Fernando VII.

PARTE COMERCIAL.

Bolsa de Madrid del dia 3 de mayo de 1839.

Oper.

1. Tit. del 4 p. 100, modernos; á 18 á 58 fecha ó vol. con los 5 cupones.—200,000 rs.
27. Idem del 5 por 100 modernos á 20⁵/₈, ³/₄ al contado: 20⁵/₈, ³/₄, 15/16, 21 á varias. fs.: —13.800,000 rs.

Cambios.

Londres á 90 dias 38³/₈ din.— Paris á 90 dias 15 lbs. 6. id.— Alicante 1 daño pap.—Barcelona ¹/₄ b. pap.—Bilbao 1 daño.—Burgos, — Cadiz ¹/₄ id. pap.—Córdoba.—Coruña 1¹/₂ daño.—Granada 1¹/₂ daño pap.—Málaga ¹/₄ á ¹/₂ daño.—Santander ¹/₂ id.—Santiago 2 á 1¹/₂ id.—Sevilla par.—Toledo.

—Valencia $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{2}$ daño.—Valladolid.—Zaragoza par.—Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ABERTURAS DE REGISTRO.

Mañana á las 9 de ella saldrá el paquete de vapor francés el Mediterraneo para Villanueva, Tarragona, Valencia, Alicante, Cartagena, Almería, Adra, Málaga, Gibraltar y Cádiz. Se despacha en el consulado de Bélgica, calle de la Merced, núm. 13.

BUQUES Á LA CARGA.

Laud S. Francisco, patron Agustin Adell, para Vinaroz.

Jabeque S. José, patron Jorge Bosch, para Soller.

Laud S. José, patron Silvestre Gonel, para Vinaroz.

Goleta Carolina, capitán D. Santiago Ripoll, para Alicante.

Queche Temerario, capitán Don Ramon Tomas y consignatario Don Miguel Roig y Rom, para la Habana.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Valencia y Tarragona en 6 dias el laud Santo Cristo, de 25 toneladas, patron José Trullenque, con 132 sacos arroz y 98 idem de harina.

De Gijón en 13 dias el místico Angel de la Guarda, de 40 toneladas, capitán D. Antonio Plá con 1000 fanegas trigo y 25 sacos harina.

De Almería y Tarragona en 8 dias el queche Joven Eusebio, de 55 toneladas, patron D. Juan Sala, con 602 quintales perdigones, 140 id. planchas, y 50 id. barras plomo, 7 idem lana, 1 fardo fajas, 50 millares espartería y 503 casacas de soldado.

De Valencia y Tarragona en 5 dias el laud Isabel, de 22 toneladas, patron Francisco Sorolla, con 420 sacos harina, 88 id. arroz, 450 @ rubia y 1 fardo libros.

De Cullera en 3 dias el laud S. Antonio, de 17 toneladas, patron Domingo Sorolla, con 50 millares naranjas.

De Ayamonte y Málaga en 12 dias el místico Santa Cruz, de 28 toneladas, capitán D. Francisco Carbonell, con 903 fanegas trigo, 80 id. de harina, 148 quintales higos, 22 fardos sipias secas, 5 de pez-palo, 4 botas aceite, 20 @ cera amarilla y 10 fardos tocino salado.

De Ayamonte y Denia en 8 dias el falucho Bella prenda, de 15 toneladas, patron Juan Martin, con 700 fanegas trigo, para Mataró.

De Noya, Sanjenjo, Marin, Málaga, Almería y Tarragona en 44 dias la polacra-goleta Asia, de 100 toneladas, capitán Don José Marti, con 1100 fanegas trigo, 450 de mahiz, 3 caseos sureles, 36 de sardina pren-

sada, 3 medias pipas de atun, 6 id. de habi-ehuelas, 1 fardo lienzo, 10 cajas huevos, 188 quintales cacao y 12 pipas aceite.

De Málaga en 6 dias el laud S. Antonio, de 10 toneladas, patron Antonio Ferrer, con 25 cascos aceite y 160 fanegas trigo.

De Málaga y Tarragona en 12 dias el laud Eusebio, de 20 toneladas, patron Bernardo Maristany, con 300 fanegas trigo, 30 botas aceite, 50 sacos cacao, 27 quintales cobre en barra, 2 medias pipas vino y 1 caja sanguijuelas.

De Sevilla en 8 dias el místico S. Gabriel de 45 toneladas, patron Juan Pagés, con 1780 fanegas trigo, 19½ pipas aceite y 104 fanegas habones.

De Málaga en 5 dias el místico Desamparados, de 45 toneladas, capitán D. Antonio Martin, con 10 quintales fierro y 135 quintos.

De Isla Cristina y Alicante en 9 dias el laud Diligente, de 18 toneladas, patron Antonio Chale, con 465 fanegas trigo, para Mataró.

De Gibraltar en 7 dias el laud S. Antonio, de 6 toneladas, patron Miguel Sisa, con 220 flejes aros de hierro para pipería, 1 barra de fierro de 4 quintales, 4 cajas canalon y 6 docenas loza.

De Isla Cristina, Moguer, Huelva y Vinaroz en 15 dias el místico S. Agustin, de 30 toneladas, patron Agustin Adell, con 850 fanegas trigo, 54 idem de centeno, 135 quintales tocino salado, 374 barriles higos y 12 fanegas garbanzos.

De Puerto Rico y Cartagena en 46 dias el bergantin Roman, de 110 toneladas, capitán D. Roman Carreras, con 1859 cueros al pelo, 495 sacos cacao, 180 pacas algodón,

45 barriles azúcar, 5 bocoyes idem, 20 zurrones añil, 61 barriles café, 11 y media pipas aguardiente de caña, 9 bocoyes idem y 160 quintales palo mora.

De Huelva, Almería, Alicante y Altea en 15 días el laud S. Magin, de 36 toneladas, patron José Manuel Guarch, con 20 botas aceite y lastre.

De Sevilla en 9 días el místico Gaditano, de 29 toneladas, patron Pedro Millet, con 720 fanegas trigo, 50 sacos harina, 32 pipas aceite, 60 saquetas lana y 25 piezas cotolina.

De Soller en 2 días la jábega S. Buenaventura, de 23 toneladas, patron Baltasar Coves, con 300 quintales carbon, 60 de leña y 160 docenas escovas.

De Sevilla y Denia en 10 días el laud Carmen, de 16 toneladas, patron Estevan Matas, con 10 botas aceite para Mataró.

De Valencia y Tarragona en 3 días el laud Correo Carmen, de 7 toneladas, patron Francisco Brull, con la correspondencia de Madrid.

Vapor español Mallorquin, capitán Don Gabriel Medinas, para Palma con la correspondencia del servicio nacional y pública.

Bergantin-corbeta Semproniano, capitán Don Jaime Llibre y Sala para Montevideo con vino, licores, aceite, ornamentos de Iglesia, paños merinos y otros géneros.

Bergantin Victoria, capitán D. Pablo Pujol, para la Habana con vino, aguardiente, almendras, aceite, velas de sebo, ajos, tapones de corcho, papel, jabon, harina y otros efectos.

Idem Trovador, capitán D. Manuel Gasó-liva, para Montevideo con vino, aguardiente, papel de estraza, tapones de corcho, almendras, pimienta y otros efectos.

Jabeque S. José, patron José Bosch, para Soller con algodón hilado, azúcar, obra

De Alcaent en 3 días el laud S. Antonio, de 12 toneladas, patron Cristóbal Poch, con 380 fanegas trigo.

De Sevilla y Tarragona en 11 días el laud S. José, de 35 toneladas, patron José Poch, con 1200 fanegas trigo y 39 sacos harina.

Ademas 4 buques de la costa de este Principado con 200 carneros vivos y otros efectos.

Idem francesa.

De Marsella, Portvendres, Rosas y S. Felix en 2 días el vapor Mediterraneo, de 66 toneladas, capitán M. Malvezy con 18 cabos sedería, 5 cajas tejidos, 1 de porcelana, otra de jabon, 1 de relojería y 28 pasajeros.

Idem inglesa.

De Stochton en 30 días el bergantin Eve, de 140 toneladas, capitán William Marshall con 243 toneladas carbon de piedra.

De guerra inglesa.

De Alfaqes en 2 días el bergantin Escorpion, de 10 cañones y 58 plazas su comandante Sir Gayton.

Despachadas.

de barro y lastre.

Laud S. José, patron Pedro Ametllé, para Valencia con la correspondencia del servicio nacional y pública.

Idem vírgen del Tura, patron Francisco Mongay, para Málaga, con empesas, lustrinas, mahones, pisanas, medias y pañuelos de algodón, cintas de id., tirantes, ligas é hilo acarreto.

Idem S. Francisco, patron Joaquin Cachot, para Málaga con pipas vacías y lastre.

Idem S. Antonio, patron José Cubells, para Valencia en lastre.

Idem vírgen del Puig, patron Pedro Muner, para Palma en lastre.

Ademas 14 buques para la costa de este Principado con efectos y lastre.

Cambios del dia 10.

Londres 37 15/16.

Paris 15 y 90 c. papel.

Madrid 1/2 p. c. daño.

Valencia 3/4 á 1/2 id.

Granada 1 id.

Cadiz 1/3 id. ben.

CORREO EXTRANGERO.

Los periódicos de Paris que recibimos ayer por vía de Marsella llegan hasta el 3 del actual y los de Londres hasta el 30 de abril. La deuda activa española cerró en esta capital á 20 1/2, la pasiva á 5 y la diferida á 9 3/4 y en Paris el 2 á 20 1/2 la activa.

Paris 3 de mayo.

Ninguna de las combinaciones ministeriales que se han tentado ha tenido hasta ahora un éxito satisfactorio.

S. M. Luis Felipe con motivo de ser el día de la fiesta de su patrono recibió el 1.º de mayo todos los cuerpos del Estado, Cuerpo diplomático etc. M. Passy, presidente de la Cámara, manifestó á S. M. en nombre de esta, sus ardientes deseos de que prontamente tuviese fin la actual crisis. El Rey respondió en estos términos:

„Me complazco en ver reunidos al rededor de mí los elegidos de la nacion y en manifestarles toda la confianza que me inspiran, y los sentimientos de que para con ellos estoy animado. Respondiendo á los deseos manifestados por el presidente de la Cámara diré que siento como él los embarazos momentáneos que sufrimos, *que nada he omitido por mi parte y que nada omitiré para apresurar su termino*, porque yo mas que otro alguno deseo que la Francia tenga una administracion que corresponda á sus deseos, á vuestros votos y á las necesidades de la época. La mira constante de mis esfuerzos ha sido de mantener la mas intima union entre todos los poderes del Estado.

He aqui el texto de la proposicion hecha anteayer por el honorable Mr. Mauguin y examinada hoy por la comision.

„El suscrito propone á la cámara someter al Rey una humilde representacion suplicandole que ponga término á las ansiedades del pais y que en uso de su prerogativa constituya un ministerio que no sea provisional.

„Manifiesta tambien el deseo que tiene de que la cámara esprima en esta exposicion que su voto es que la corona busque los ministros entre los hombres que á la par que adictos á la conservacion del orden, se hallen inclinados al mismo tiempo á consolidarlo, y que sean no menos afectos á los principios de un progreso constante, pero sabio y razonable.

„Que en el exterior sepan mantener la paz sin debilidad y en el interior se ocupen muy seriamente de la disminucion de las cargas públicas.

„Que concedan á la industria una proteccion activa y sincera, se dediquen sin cesar á proveer á todas las necesidades del pais, y que celosos de la moral pública y enemigos de la corrupcion y de los abusos, se dediquen á ganar la mayoria en las cámaras y en los colegios, no por medio de la intriga y disolucion, sino con habilidad, franqueza y actos legales.

ROMPIMIENTO DEL EMIR ABD-EL-KADER CON LA FRANCIA.

Sabiase ya desde algun tiempo por algunas cartas de Africa la actitud hostil de Abd-el-Kader. Parece cierto que el gobierno ha recibido la noticia de un rompimiento con el Emir. Se añade á mas que está decidida la marcha del Sr. duque de Orleans para Argel.

E. R. — P. SOLER.